



Amoroso Rey...

**SELLO QVARTO, QVARENA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**

de la satisfaccion del Ayuntamiento y Vnidad sus cuentas endevidada  
forma, y en el termino de ocho dias. Y por el Sr. Vicario a vista de  
este acuerdo fue lo puesto inmediatamente que la Execucion de lo  
acordado por el Ayuntamiento le parecia impracticable por lo res-  
petivo a la prestacion de cuentas, y aun inoportuno por lo tocante  
a la fianza en atencion a que Dho. D. Gregorio Navarro Abi-  
no, no habiendole exigido la fianza que debio exigirsele, como  
a todos se ha exigido siempre quando fue nombrado tal Ma-  
yordomo por el mismo Ayuntamiento, en la actualidad no Admi-  
nistra ni conserva los caudales de Iglesia en concepto de tal  
Mayordomo, y si unicamente como un depositario Judicial a vir-  
tud de Provid.<sup>a</sup> acordada por las dos autoridades de los Jue-  
ces R. y C. de esta Villa en cumplim.<sup>to</sup> de una M. Ord.<sup>na</sup> con-  
cedida por el Illustrisimo Sr. Protector de Indias, en la q.  
se le mandó enargar y depositar dho. Vnidad, asi como la  
direccion de su distribucion en lo sucesivo, y privativam.<sup>te</sup>  
a fin de por este medio, haciendolo responsable de el efecto,  
lograr el que la Iglesia pudiese satisfacer los Creditos q.  
tiene contra si procedentes de varios ornamentos que se  
le anticiparon para su decencia en el culto, por la mi-  
sera proteccion, deviendo añadir a esta reflexion la  
de que sus cuentas referentes a el tiempo en que estubo  
Vnidad al cuidado de sus Respectivos Administradores, los fondos de  
dho. Iglesia estan actualm.<sup>te</sup> presentados ante el Ex-  
ponente para su reconocim.<sup>to</sup> en la actual Vnidad